

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3457 Orden de 4 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 24 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva.

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas ha venido a derogar la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por lo que se hace necesario adecuar la normativa preexistente a la nueva realidad.

Entre la normativa preexistente se encuentra la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 24 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva, la cual se modifica mediante la presente orden para adecuarla a esa nueva realidad, y se introducen otras modificaciones puntuales para cubrir nuevas necesidades.

En el proceso de elaboración de la presente norma se ha consultado a la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral,.

En su virtud, a propuesta del Titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de enero de 2013.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 24 de enero de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva (BORM n.º 28, de 04.02.2013);

Uno. Se modifica el artículo 4.2 que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se concederá un único premio por cada una de las cuatro modalidades contempladas. Podrán realizarse menciones especiales a otras candidaturas si así lo acuerda el Jurado y se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 9.4 de la presente orden."

Dos. Se modifica el artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Procedimiento de concesión.

La concesión de los premios regulados en la presente orden esta sometida al régimen de concurrencia competitiva, de forma que todas las solicitudes de cada categoría y modalidad son comparadas entre sí en un procedimiento selectivo único.”

Tres. Se modifica el artículo 7.2 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria anual.”

Cuatro. Se modifica el artículo 8.1 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponde al Servicio de Economía Social de la Dirección General de Trabajo.”

Cinco. En el artículo 9 se modifican la letra a) del apartado 1, y el apartado 4, que quedan redactado en los siguientes términos:

1.

...

“a) cuatro representantes de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, nombrados por el titular de la misma.”

“4. Para que un concurrente sea premiado deberá obtener; excluidas las abstenciones, la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros del Jurado. De los votos obtenidos uno deberá proceder de un representante de la organización empresarial, y otro de un representante de las organizaciones sindicales. En caso de no cumplirse las condiciones anteriores, el Premio quedará desierto.

Seis. Se introduce una disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Trabajo la competencia de aprobar y publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” la correspondiente Convocatoria de los premios regulados en la presente Orden.”

Disposición final primera. Referencias al Presidente y al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Las referencias realizadas en la Orden de 24 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, al Presidente y al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, se entenderán realizadas, respectivamente, al titular de la Consejería y al titular de la Dirección General competentes en materia de seguridad y salud laboral”.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 4 de marzo de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez Lopéz.